

**INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, se encuentra el Instituto Valenciano de la Música (IVM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del Instituto Valenciano de la Música.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la citada Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la entidad Instituto Valenciano de la Música, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del Instituto Valenciano de la Música, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Directora Gerente de la Entidad, en fecha 12 de marzo de 2004, y aprobadas por el Consejo Rector del Instituto, en sesión celebrada el día 21 de junio del mismo año. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el

examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables que resultan de aplicación.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios, así como de formalización de contratos artísticos.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, en la cual se crea el Instituto Valenciano de la Música.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003.

- Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto del Gobierno Valenciano 130/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.
- Decreto 211/2003, de 17 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Composición y Funcionamiento del Coro de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2003, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

En cada uno de los apartados del Informe, por lo demás, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

En este sentido, interesa destacar la necesidad de que el IVM ponga en práctica las recomendaciones recogidas en el apartado 6 de este Informe.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de la Música.

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, que en sus artículos 2 a 16 regula su régimen jurídico básico. El Instituto Valenciano de la Música se configura como una entidad pública sometida al derecho privado, de las comprendidas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el Instituto tiene personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

En su condición de entidad pública de la Generalitat Valenciana, el Instituto Valenciano de la Música se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, enumera en su artículo 7 los órganos rectores del Instituto Valenciano de la Música, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al titular de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el titular de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.
- c) La Dirección-Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia.

La composición del Consejo Rector y su régimen de funcionamiento se encuentran recogidos en los artículos 9 y 11 de la Ley 2/1998, de 12 de mayo, mientras que las funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se recogen en los artículos 8, 10, y 13 del citado texto legal.

En desarrollo de los preceptos legales citados con anterioridad se ha dictado el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto, que ha sido aprobado mediante Decreto del Gobierno Valenciano, 130/2000, de 5 de septiembre.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

La Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, atribuye al Instituto una serie de finalidades y funciones, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- Promoción y protección del asociacionismo musical.
- Proyección de nuestra cultura musical más allá de la Comunidad Valenciana.
- Documentación, recopilación y protección del patrimonio musical valenciano.
- Impulso y promoción de la música contemporánea, en especial de compositores valencianos.

Entre las actividades de mayor trascendencia realizadas por los diversos Departamentos del IVM destacan las siguientes:

- El Departamento de Difusión y Ayudas se ha ocupado de coordinar la denominada Xarxa Musical Valenciana, que ha supuesto la celebración de ciclos musicales en los 46 municipios que integran la red. Entre las actividades singulares que se han programado destacan los ciclos promovidos y producidos por el IVM: Ciclo lírico, Ciclo jazz valenciano, Conciertos año Max Aub, Ciclo música de cámara, Ciclo de música tradicional y Cant d'estil y Ciclos musicales en colaboración con: Instituto Francés y Embajada de Israel.

Entre las actividades de fomento musical y formativo destacan la concesión de becas de perfeccionamiento de jóvenes músicos, ayudas a la producción y edición discográfica y fomento de actividades musicales.

- En el Departamento de producción y gestión de programas se han organizado diversos ciclos y festivales, entre los cuales cabe destacar el XXV Festival de Música contemporánea, Serenatas en el claustro de la Universidad de Valencia, Festival Internacional de Orquestas juveniles, VIII Festival Internacional de música antigua y barroca de Peñíscola, III Festival internacionales de Jazz en Xàbia.

Junto a las actividades anteriores ha de mencionarse que el IVM gestiona las actuaciones que desarrollan el Coro de la Generalitat Valenciana y la Jove Orquesta de la Generalitat Valenciana.



#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance del Instituto Valenciano de la Música correspondiente al ejercicio 2003 es el que se muestra a continuación, expresado en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-03</b>	<b>31-12-02</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>1.183.085</b>	<b>1.085.931</b>	<b>8,9%</b>
Inmovilizaciones inmateriales	810.426	691.950	17,1%
Inmovilizaciones materiales	372.260	393.582	(5,4%)
Inmovilizaciones Financieras	399	399	--
<b>Activo circulante</b>	<b>977.819</b>	<b>1.208.895</b>	<b>(19,1%)</b>
Existencias	19.572	9.352	109,3%
Deudores	367.134	259.633	41,4%
Tesorería	588.673	938.484	(37,3%)
Ajustes por periodificación	2.441	1.426	71,2%
<b>Total Activo</b>	<b>2.160.904</b>	<b>2.294.826</b>	<b>(5,8%)</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31-12-03</b>	<b>31-12-02</b>	<b>Variación</b>
<b>Fondos Propios</b>	<b>(45.709)</b>	<b>(124.401)</b>	<b>(63,3%)</b>
Resultados de ejercicios anteriores	6.336.990	5.272.867	20,2%
Pérdidas y ganancias	(6.382.699)	(5.397.268)	18,3%
<b>Ingr. A distribuir en varios ejercicios</b>	<b>1.182.686</b>	<b>1.085.507</b>	<b>8,9%</b>
<b>Acreeedores a largo plazo</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>1.023.927</b>	<b>1.333.720</b>	<b>(23,2%)</b>
Acreeedores comerciales	712.971	1.130.321	(36,9%)
Otras deudas no comerciales	310.957	201.442	54,4%
Provisiones operaciones de tráfico	--	1.957	(100,0%)
Ajustes por periodificación	--	--	--
<b>Total pasivo</b>	<b>2.160.904</b>	<b>2.294.826</b>	<b>(5,8%)</b>

Cuadro 1

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que el “inmovilizado” es el capítulo más relevante del activo del balance, en la medida en que supone un 54,7% del total, siendo el “inmovilizado inmaterial” el epígrafe más representativo del mismo.

El “activo circulante” supone el 45,3% del total del activo, y dentro de éste, el saldo más representativo es el correspondiente al epígrafe “tesorería”, que representa el 60,2% del mismo. El saldo de este epígrafe, sin embargo, ha experimentado una importante reducción respecto al del ejercicio anterior.

El Instituto financia la adquisición de su inmovilizado mediante las subvenciones de capital recibidas con cargo al Presupuesto de la Generalitat, que se imputan en la contabilidad del IVM al epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, en el pasivo del balance.

En consecuencia con lo anterior, y en lo que se refiere al pasivo del balance, los “ingresos a distribuir en varios ejercicios” son la cuenta más significativa, con un 54,7% del total que, como se puede comprobar, coincide con el porcentaje que representa el “inmovilizado” en el activo del balance.

## **4.2 Epígrafes más significativos del balance**

### **4.2.1 Inmovilizado inmaterial**

Los bienes comprendidos en este epígrafe del balance se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento. El saldo de este epígrafe asciende a 810.425 euros, y representa el 37,5% del total activo en la fecha de cierre del ejercicio.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2003 es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	01-01-2003	Adiciones	31-12-2003
Proyecto y desarrollo imagen IVM	16.989	12.000	28.989
Encargos musicales	215.516	75.738	291.254
Grabaciones discográficas	193.295	85.317	278.612
Publicaciones	33.897	18.024	51.921
Coproducciones	391.551	60.375	451.926
Aplicaciones informáticas	31.425	5.343	36.768
Valor contable	882.673	256.797	1.139.470
Amortización acumulada	(190.723)	(138.321)	(329.045)
Valor neto contable	691.950	118.476	810.425

Cuadro 2

Las adiciones registradas por el Instituto en el ejercicio de 2003 han supuesto incrementar en un 29%, el importe de los activos contabilizados en el balance del ejercicio anterior.

Ha de resaltarse, tal y como se recoge en los Informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores, que el Instituto está activando los gastos correspondientes a las adquisiciones de derechos de propiedad intelectual, gastos para la creación de los originales de las nuevas grabaciones discográficas y publicaciones de producción propias, así como las publicaciones iniciadas en el ejercicio anterior.

Con respecto a estas activaciones hay que señalar que para poder realizar las mismas, deben cumplirse una serie de condiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad, entre las cuales se encuentra el hecho de que se tengan fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial.

En este sentido, para estos gastos de propiedad industrial activados, se ha establecido un periodo de amortización de diez años, dado que el Instituto considera que este es el intervalo temporal en que se prevé que generen beneficios.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha revisado en detalle una muestra representativa del total de las altas del ejercicio, debiendo significarse lo siguiente:

- No se tiene constancia de que el IVM haya promovido actuación alguna al objeto de comparar varias ofertas o presupuestos en la tramitación de los contratos artísticos, con la finalidad de conseguir una gestión más económica y eficiente; o de que se haya justificado en los expedientes, de forma suficiente, la no realización de las actuaciones citadas.
- El Instituto debe revisar la redacción y el contenido de los convenios y contratos de coproducción que formaliza, pues de la redacción de algunos de ellos no se desprende con claridad, que se trate de gastos susceptibles de ser activados como inversión, y no se trate de subvenciones concedidas por la Entidad.

En este sentido se han revisado el convenio de coproducción “El cancionero de palacio”, que en el ejercicio 2003 generó un gasto de 13.500 euros, de un total previsto de 30.050,60 euros; y el contrato de coproducción “El Superbarbero de Sevilla”, que en el ejercicio 2003 generó un gasto de 28.000 euros, de un total previsto de 32.480 euros.

- Entre el valor que figura en el balance en la cuenta “propiedad industrial”, y el valor de esta cuenta que figura en el inventario hay una diferencia de 10.736 euros, que ha sido regularizada en el ejercicio 2004.

Por otra parte, el importe de las amortizaciones que figuran en contabilidad de las cuentas “propiedad industrial” y “aplicaciones informáticas”, no coincide con el importe que figura en el inventario. Estas diferencias, que son de escasa cuantía, han sido regularizadas por la Entidad en el ejercicio 2004.

- En último lugar, hay que resaltar que el Instituto, siguiendo las recomendaciones de Informes correspondientes a ejercicios anteriores, ha confeccionado un registro de partituras, cuya finalidad es tener un adecuado control sobre las mismas.

#### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe representa el 17,2% del activo total de la Entidad, en la fecha de cierre del ejercicio. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición o coste de producción, incluyendo todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

El movimiento durante el ejercicio 2003 de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	01-01-03	Adiciones	Bajas	31-12-03
Instalaciones técnicas	42.586	376	--	42.962
Utillaje	191	0	--	191
Mobiliario	222.469	2.229	--	224.698
Equipos para proceso de información	95.438	3.536	--	98.974
Otro inmovilizado material	145.941	36.938	--	182.879
Valor contable	506.625	43.079	--	549.704
Amortización acumulada	(113.043)	(64.402)	--	(177.445)
Valor neto contable	393.582	(21.323)	--	372.259

Cuadro 3

Se ha realizado una revisión de una muestra significativa de las altas de inmovilizado material durante el ejercicio, tras lo cual interesa resaltar que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que deba ser resaltada.

Ha de señalarse, sin embargo, que revisada la cobertura de las pólizas de seguro que cubren los riesgos del inmovilizado, se ha comprobado que las mismas sólo cubren un 32% del total del valor neto contable, por lo tanto se recomienda que el Instituto revise y adecue la cobertura de las pólizas al valor del inmovilizado.

#### 4.2.3 Deudores

Este epígrafe del balance, que tiene una participación relativa en el activo del 17,0%, presentaba la siguiente composición, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Clientes	268.502
Deudores varios	91.237
Personal	(51)
Administraciones Públicas deudoras	7.446
Total	367.134

Cuadro 4

Se ha realizado el análisis de una muestra significativa de los saldos de este epígrafe, en especial de las cuentas “clientes” y “deudores varios”, tras lo cual interesa realizar los siguientes comentarios:

- En el ejercicio 2003 no se ha cobrado la deuda que el Organismo Autónomo municipal Palau de la Música tiene con el Instituto, y que asciende al importe de 141.233 euros, tal y como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

Con respecto a esta deuda hay que resaltar que la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte ha realizado, tras una resolución del Conseller de fecha 15 de diciembre de 2003, una retención cautelar, por el importe adeudado al IVM, en el pago de una subvención concedida al Ayuntamiento de Valencia.

La actuación descrita resulta singular, pues la deuda se ha generado entre el Organismo Autónomo municipal y el Instituto, y no entre el Ayuntamiento y la citada Conselleria.

- Una deuda de 30.355 euros que la Fundación General de la Universitat de València tenía con el Instituto, desde julio de 2001, ha sido cobrada en el ejercicio 2004.

#### 4.2.4 Tesorería

El saldo de tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio, ascendía a la cifra de 588.673 euros, de los cuales 1.942 euros corresponden al saldo de caja, y el resto a los saldos depositados en las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras. Los datos de mayor interés son los que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 31/12/03	Saldo 31/12/02	Variación anual	%
Caja	1.942	1.224	718	58,7%
Subtotal caja	1.942	1.224	718	58,7%
Bancos, cuentas corrientes	586.731	202.260	384.471	190,1%
Bancos cuentas de ahorro	0	735.000	(735.000)	(100,0%)
Subtotal bancos	586.731	937.260	(350.529)	(37,4%)
Total Tesorería	588.673	938.484	(349.811)	(59,4%)

Cuadro 5

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior, permite apreciar que se ha producido una notable disminución de fondos en la tesorería respecto a la fecha de cierre del ejercicio anterior, concretamente un 59,4%.

Hay que observar que, a diferencia de ejercicios anteriores, estos fondos de la tesorería se encuentran mayoritariamente depositados en cuentas corrientes, puesto que el

Instituto ha dejado de realizar inversiones financieras a corto plazo, dada la escasa rentabilidad de las mismas.

En cualquier caso, interesa resaltar que, a la vista de los certificados facilitados por las entidades financieras en las que el IVM tiene sus cuentas corrientes, no se tiene constancia del régimen de firmas autorizadas para la disposición de fondos, en especial de que sean mancomunadas, y de que una de las mismas sea la de la Directora Gerente.

En último lugar, en lo que se refiere a este epígrafe del balance, hay que recomendar al IVM que en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, se informe de la situación de la tesorería en la fecha de cierre del ejercicio, señalando cuantas circunstancias significativas se hayan producido. Esta recomendación facilitaría una mejor comprensión de este epígrafe, a pesar de que no lo exija el Plan General de Contabilidad.

#### 4.2.5 Fondos propios

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, el Instituto imputa las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana, como aportaciones de socios para compensar pérdidas y no como ingresos de explotación del ejercicio.

En el pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, los fondos propios presentan el saldo que se recoge en el siguiente cuadro, tal y como aparece en la memoria del IVM, en el que se incluyen también los movimientos habidos durante el ejercicio 2003, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Saldo 1/1/03	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/03
Resultado neg. ejercs. ant.	(5.521.493)	--	5.521.317	(176)
Aportación G V	5.397.092	6.337.166	(5.397.092)	6.337.166
Pérdidas del ejercicio	--	(6.382.699)	--	(6.382.699)
Total fondos propios	(124.401)	(45.533)	124.225	(45.709)

Cuadro 6

La Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003, aprobó una aportación inicial de 5.845.900 euros, en concepto de transferencias corrientes, tanto para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Entidad, como para la regularización de gastos de ejercicios anteriores.

Con posterioridad, el Gobierno valenciano, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2003, aprobó una modificación presupuestaria que incrementó en 615.491 euros, los créditos iniciales recogidos en los presupuestos del Instituto.

En consecuencia con lo expresado en los párrafos anteriores, la aportación total de la Generalitat Valenciana para la financiación del gasto corriente del Instituto, y para regularizar pérdidas de ejercicios anteriores, ha ascendido a la cifra de 6.461.391 euros.

Del importe anterior se ha destinado a regularizar los resultados negativos de ejercicios anteriores la cantidad de 124.225 euros, mientras que el resto, que asciende a 6.337.166 euros, se ha imputado a la cuenta de “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”.

La circunstancia descrita en los párrafos anteriores permite reiterar la recomendación recogida en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, en el sentido de que el IVM ajuste la gestión de su presupuesto a desarrollar la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones para las que no se disponga de la suficiente cobertura presupuestaria.

En la medida en que el Instituto actúe de la forma indicada, podrá evitar que su balance presente fondos propios negativos de carácter estructural, dado que la aportación de la Generalitat debe ser suficiente para compensar las pérdidas de la gestión económica del ejercicio.

#### 4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, que representa el 54,7% del total pasivo de la Entidad, presenta la siguiente composición y movimiento durante el ejercicio, expresado en euros:

Cuenta	Saldo 01-01-2002	Adiciones	Bajas	Saldo 31-12-2003
Subvenciones de capital	1.084.625	300.040	(202.743)	1.181.922
Ingresos por donaciones	882	0	(118)	764
Total	1.085.507	300.040	(202.861)	1.182.686

Cuadro 7

Las adiciones se corresponden con la subvención de capital aportada por la Generalitat Valenciana, en la forma prevista en la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003, por importe de 300.040 euros. Interesa destacar que esta subvención se ha cobrado en su totalidad.

Se ha comprobado que el citado importe coincide con las altas registradas en el inmovilizado del Instituto, y que han sido financiadas con la citada subvención de la Generalitat. Las diferencias puestas de manifiesto son de escasa cuantía.

Las bajas en el epígrafe, por otra parte, se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian.

#### 4.2.7 Acreedores a corto plazo

El detalle de este epígrafe del pasivo del balance, que supone un 47,4% del total, es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	Importe
Proveedores	256.331
Acreedores por prestación de servicios	371.840
Acreedores por operaciones en común	84.800
<i>Acreedores comerciales</i>	<i>712.971</i>
Otras deudas a corto plazo	113.778
Administraciones Públicas acreedoras	197.178
<b>Total</b>	<b>1.023.927</b>

Cuadro 8

El trabajo de fiscalización realizado ha consistido en la realización de una serie de pruebas sobre una muestra de los saldos de las cuentas de este epígrafe, con la finalidad de verificar que las deudas existen, que se corresponden con operaciones económicas realizadas para el IVM y que se pagan de acuerdo con los plazos legales establecidos.

En consecuencia, y de acuerdo con las pruebas realizadas, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- Se ha comprobado que las deudas revisadas están correctamente fundamentadas, que se corresponden con operaciones económicas realizadas por el Instituto, y que han sido liquidadas durante el primer semestre del 2004.
- El Instituto formalizó una operación de crédito con la entidad Santander Central Hispano, por un importe límite de 1.300.000 euros, que contó con la autorización del Instituto Valenciano de Finanzas. Hay que hacer notar que, en fecha 31 de diciembre, no se había dispuesto cantidad alguna de esta operación de crédito.
- El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas acreedoras" comprende la Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas por IRPF, por un importe de 127.175 euros. En esta cuenta se incluyen, asimismo, las cuotas a satisfacer a la Seguridad Social, correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 70.003 euros. Interesa destacar que ambas deudas han sido liquidadas en el mes de enero de 2004.



### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003 recoge las cifras que se muestran a continuación, las cuales se expresan en euros:

<b>GASTOS</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>Variación</b>
Consumos de explotación	29.024	2.348	1.136,1%
Gastos de personal	2.996.555	2.197.710	36,3%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	202.743	170.173	19,1%
Otros gastos de explotación	4.422.175	4.449.120	(0,6%)
<b>Beneficios de explotación</b>	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	0	1.531	(100,0%)
Diferencias negativas de cambio	0	0	--
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>29.102</b>	<b>25.384</b>	<b>14,6%</b>
<b>Beneficios actividad ordinaria</b>	--	--	--
Pérdidas procedentes inmovilizado material	140	--	--
Gastos extraordinarios	--	--	--
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	--	--	--
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>202.721</b>	<b>174.471</b>	<b>16,2%</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	--	--	--

<b>INGRESOS</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>Variación</b>
Importe neto de la cifra de negocios	685.980	779.804	(12,0%)
Aumento existencias	10.221	--	--
Otros ingresos de explotación	339.774	439.760	(22,7%)
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>6.614.522</b>	<b>5.597.123</b>	<b>18,2%</b>
Ingresos financieros	29.102	26.915	8,1%
Diferencias positivas de cambio	0	0	--
<b>Resultados financieros negativos</b>	--	--	--
<b>Pérdidas actividad ordinaria</b>	<b>6.585.420</b>	<b>5.571.739</b>	<b>18,2%</b>
Subv. de capital transferidas a resultados	202.861	170.173	19,2%
Ingresos extraordinarios	0	0	--
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	4.297	(100,0%)
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	--	--	--
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(6.382.699)</b>	<b>(5.397.268)</b>	<b>18,2%</b>

Cuadro 9

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que el resultado negativo del ejercicio 2003, que asciende a la cifra de 6.382.699 euros, ha supuesto un incremento del 18,2% respecto al del ejercicio anterior.

En contrapartida al citado incremento, la aportación de la Generalitat Valenciana destinada a financiar el gasto corriente del Instituto, que se ha imputado al epígrafe del balance "aportaciones de socios para compensar pérdidas", se ha incrementado en un

porcentaje del 17,4%, lo cual ha determinado que no exista una diferencia significativa que determine desajustes en la financiación del gasto corriente del IVM.

En el capítulo de gastos del Instituto destacan los recogidos en los epígrafes "otros gastos de explotación", que suponen un porcentaje del 57,8%; así como los "gastos de personal", que se elevan al 39,2 % del total.

En el epígrafe "importe neto de la cifra de negocios", con una cuantía global de 685.980 euros, cabe destacar la cifra de 524.896 euros, que ha sido generada por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana. En este epígrafe se imputan, asimismo, los ingresos procedentes de ventas de libros, discos compactos, publicaciones y otras existencias del extinto Servicio de Música de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

En el epígrafe "otros ingresos de explotación" se han contabilizado las subvenciones y ayudas recibidas de diversas instituciones, así como los ingresos derivados de convenios y patrocinios, que suman un total de 337.307 euros.

Hay que resaltar que las consignaciones iniciales de los créditos para gastos y de las previsiones de ingresos contemplados en la Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003, se vieron modificadas como consecuencia de tres modificaciones presupuestarias realizadas durante el mismo.

#### **4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### **4.4.1 Gastos de personal**

El desglose de los gastos de personal del Instituto Valenciano de la Música, con las cifras expresadas en euros, es el que se detalla a continuación:

Cuenta	2003	2002
Sueldos, salarios y asimilados	2.318.540	1.693.802
<i>Servicios Generales</i>	741.834	620.970
<i>Producción y Gestión de Programas</i>	0	13.734
<i>Unidades artísticas</i>	1.576.706	1.054.468
Cargas sociales	678.015	503.908
<i>Seguridad social</i>	657.774	498.363
<i>Otros</i>	20.241	5.545
Total	2.996.555	2.197.710

Cuadro 10

Los gastos de personal representan un porcentaje del 39,2% de los gastos del Instituto durante el ejercicio 2003, habiéndose incrementado en un 36,3% respecto a los gastos de esta naturaleza del ejercicio anterior.

En la subcuenta “Servicios Generales”, integrada en la cuenta “sueldos, salarios y asimilados”, se ha producido un incremento del 19,5%, que tiene su origen en la contratación de personal temporal, con funciones de apoyo en las actividades realizadas por el Instituto.

El incremento producido, en lo que se refiere a la subcuenta “Unidades Artísticas”, se eleva al 49,5% y ha sido originado por el incremento en las retribuciones de los integrantes del Coro de la Generalitat Valenciana, cuya dedicación ha pasado de 75 horas a 90 horas mensuales; así como por el hecho de que se han cubierto 4 plazas que estaban vacantes en el ejercicio 2002.

El incremento en la dedicación de los integrantes del Coro fue aprobado por el Consejo Rector, y al objeto de poder hacer efectivo este incremento retributivo se solicitó la autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Ha de hacerse notar, sin embargo, que no se tiene constancia de que se haya concedido la autorización solicitada, por lo que el IVM no ha actuado con regularidad al formalizar el pago de estos incrementos retributivos.

En lo que se refiere a la composición de la relación de puestos de trabajo del IVM, con expresión de las variaciones experimentadas durante el ejercicio 2003, es la que se muestra a continuación:

Denominación	Grupo / Categoría	2003	2002	Variación 2003/02
Personal funcionario	A	2	2	0
	A/B	2	2	0
	B	2	2	0
	C/D	2	2	0
	D	1	1	0
Total Personal funcionario		9	9	0
Personal laboral	A	6	5	1
	B/C	1	1	0
	C	5	5	0
	C/D	1	1	0
	D	4	4	0
	E	3	3	0
Total Personal laboral		20	19	1
Personal Coro	Director	1	1	0
	Ayudante del Director	1	1	0
	Pianista	1	1	0
	Coro	67	67	0
Total Personal Coro		70	70	0
Total Personal IVM		99	98	1

Cuadro 11

El incremento de una plaza en la citada relación es debido a que el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2003, creó el puesto de trabajo de “Técnico de

Documentación”. Hay que significar que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo informó favorablemente la provisión temporal de este puesto, circunstancia ésta que se produjo durante el ejercicio.

En la línea comentada en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, durante el ejercicio 2003 el Instituto ha continuado los procesos de selección y provisión definitiva de los puestos de trabajo de naturaleza laboral, que habían sido ocupados mediante contratos de naturaleza temporal, al inicio de las actividades del IVM.

En relación a estos procesos de provisión definitiva, hay que señalar que un puesto de trabajo ha sido excluido de estos procesos, y continúa desempeñándose de forma temporal. Esta circunstancia fue puesta de manifiesto en el Informe correspondiente al ejercicio 2002.

Se trata de un puesto que es ocupado por un periodista, al cual se le ha realizado un nuevo contrato de duración determinada por obra o servicio. Este contrato se formalizó por un periodo de 6 meses que finalizó el día 16 de agosto de 2003, aunque se ha prorrogado con posterioridad, sin que conste en el expediente las razones que ha determinado esta circunstancia.

Interesa hacer notar, por otra parte, que la provisión temporal de esta plaza se realizó sin que se tenga constancia de que se hayan cumplido los principios de mérito y capacidad que rigen la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el marco de la fiscalización realizada se ha elaborado, asimismo, un cuadro de nómina intermensual, comparando los totales mensuales con los gastos de personal contabilizados en el ejercicio, sin que se hayan encontrado diferencias entre ambos registros.

De igual forma, se ha realizado una comparación entre las retribuciones devengadas en el ejercicio, con las que habían sido autorizadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en la aprobación de la masa salarial para el ejercicio. Del resultado de esta prueba se han detectado unas diferencias, de las cuales el IVM ha ofrecido una explicación satisfactoria.

Se ha realizado, por último, una prueba en detalle sobre una muestra significativa de las nóminas del personal del IVM, en la cual no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que deba ser reseñada.

#### 4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 57,8% del total de gastos del ejercicio 2003, siendo su composición la siguiente, expresada en euros:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	3.474.909
Otros gastos de gestión corriente	947.267
Total	4.422.176

Cuadro 12

Las cifras de este epígrafe son similares a las del ejercicio anterior, aunque ha disminuido su participación en el conjunto de gastos del ejercicio. La causa principal de esta circunstancia se encuentra en el incremento notable de los gastos de personal, tal y como se ha comentado en el apartado 4.4.1 de este Informe.

Ha de hacerse notar, asimismo, que la aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2003 determinó una sensible reducción del Plan de Actividades para este ejercicio, respecto al que, inicialmente, había aprobado el Consejo Rector del IVM.

En lo que se refiere al subgrupo “servicios exteriores”, los importes de las diversas cuentas que se integran en el mismo son los que se desglosan a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	123.951
Reparaciones y conservación	28.386
Servicios profesionales independientes	2.579.811
Transportes	30.852
Primas de seguros	7.017
Servicios bancarios	199
Publicidad y propaganda	187.782
Suministros	46.038
Otros servicios	470.873
Total	3.474.909

Cuadro 13

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, los gastos imputados a la cuenta “servicios profesionales independientes” son los más significativos, en la medida en que suponen el 74,2% del total.

La subcuenta más significativa, de entre las que se integran en la cuenta anterior, es la denominada "conciertos y grabaciones musicales", con un importe de 1.984.679 euros. En esta subcuenta se han imputado, como gastos más significativos, los que se refieren a las siguientes actividades realizadas por el IVM:

Descripción	Importe
Conciertos Xarxa Musical Valenciana	353.492
Programa M. Rostropovich	323.267
Festival Internacional de Música Contemporánea	272.374
Conciertos Día de la música	221.817
Temporada Lírica	200.140

Cuadro 14

En cuanto a la fiscalización realizada en los documentos en los que se fundamentan los gastos imputados a las cuentas agrupadas en el subgrupo "servicios exteriores", se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que deben destacarse:

- Se ha comprobado que en alguno de los gastos revisados, que reciben el tratamiento de contratos menores, no se comparan las ofertas con otros presupuestos alternativos, al objeto de asegurar una gestión eficiente y económica del gasto público.
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de diversos contratos artísticos que no figuraban en la relación de contratos facilitada por el Instituto, y que se ha utilizado para seleccionar la muestra revisada en el apartado 5.2 de este Informe.
- Se ha comprobado la existencia de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la dirección artístico-pedagógica y formativa, así como la coordinación del programa de actividades de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana, por importe de 54.092 euros, que se ha adjudicado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 210, letra h) de la LCAP.
- El Instituto no contrata de forma conjunta el gasto de publicidad que realiza durante el ejercicio, sino que lo contrata con diferentes empresas, de acuerdo con el desarrollo de su plan de actividades, sin comparar presupuestos alternativos.

Sobre la práctica anterior, y al objeto de conseguir una gestión más eficiente y económica, se recomienda que el IVM valore la posibilidad de formalizar una contratación única de los gastos de publicidad, lo cual permitiría utilizar un procedimiento que facilitara la comparación de ofertas o presupuestos alternativos.

- En algunas facturas revisadas se ha puesto de manifiesto diversas deficiencias de control interno, como el hecho de que no conste en la propuesta de gasto, o en

los mandamientos de pago, la fecha, o bien la firma de la Directora Gerente, o de la Administradora. Se ha comprobado, asimismo, que en algún supuesto la factura es anterior a la propuesta de Gasto.

El IVM debe evitar que se produzcan las circunstancias descritas y adoptar las medidas que sean precisas, dado que los documentos del procedimiento de gasto no son una mera formalidad sin contenido, sino que son la auténtica expresión de la voluntad de los órganos competentes para proponer el gasto, o autorizar el pago.

- En el expediente de gasto relativo a la realización de los programas de mano de los conciertos de la Joven Orquesta de la Generalitat Valenciana con M. Rostropovich, por importe de 4.491 euros, no consta que el Instituto hubiera solicitado ofertas alternativas. En la propuesta de gasto figuran, sin embargo, dos ofertas, aunque son de fecha posterior a la adjudicación realizada.
- En último lugar hay que poner de manifiesto que se ha comprobado que determinados gastos, que se han devengado en el ejercicio 2003, han sido imputados al primer semestre de 2004. Se trata de gastos de escasa cuantía, pero denotan un inadecuado procedimiento de control interno, que debe ser perfeccionado.

Los gastos recogidos en la cuenta "subvenciones corrientes", dentro de la partida "otros gastos de gestión corriente", que ascienden a 947.266 euros, se corresponden con las subvenciones otorgadas por el IVM. La dotación inicial para este tipo de gasto, tal y como figuraba en el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2003, era de 966.300 euros.

Los datos sobre las cifras iniciales y definitivas de las diversas subvenciones concedidas por el Instituto son las que se muestran a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Subvenciones	Presupuesto inicial	Modif. positivas	Modif. negativas	Presupuesto definitivo
Organización Festivales y otros	438.000	-	17.834	420.166
Potenciación Sociedades Musicales	324.000	-	-	324.000
Becas Perfeccionamiento Musical	120.200	-	1.200	119.000
Ayudas producción cinematográfica	60.100	-	-	60.100
Fundación Albéniz	24.000	-	-	24.000
Total	966.300	-	19.034	947.266

Cuadro 15

En lo que se refiere a las líneas de subvención, se ha seleccionado una muestra significativa de cada una de ellas, sobre la cual se ha realizado un análisis de todo el procedimiento administrativo de concesión de estas ayudas, según las bases reguladoras de cada convocatoria, así como de su imputación en la contabilidad.

De acuerdo con este trabajo realizado, de análisis de los diferentes expedientes tramitados, no se han puesto de manifiesto circunstancias que deban resaltarse.

#### 4.4.3 Ingresos del ejercicio

Los ingresos del Instituto durante el ejercicio 2003 son los que se detallan a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Importe neto cifra negocios	685.980
Otros ingresos de explotación	339.774
Ingresos financieros	29.103
Subvenciones capital transferidas al resultado del ejercicio	202.743
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	118
Total	1.257.718

Cuadro 16

Tal como se desprende del cuadro anterior, el epígrafe más significativo es el de “importe neto de la cifra de negocios”, en la medida en que supone un 54,5% del total de ingresos del ejercicio 2003, y al mismo se imputan los ingresos que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Venta de mercaderías	6.586
Prestación de servicios	679.394
Total	685.980

Cuadro 17

Formando parte de la cuenta de “prestación de servicios”, que representa el 99,0% del total del “importe neto de la cifra de negocios”, figuran los ingresos generados por las actuaciones del Coro de la Generalitat Valenciana, que ascienden al importe de 524.896 euros; así como los ingresos por “conciertos, producción y programas”, que ascienden al importe de 113.354 euros.

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de los ingresos del Instituto, con la finalidad de comprobar si se habían contabilizado de acuerdo con los principios contables aplicables y con la normativa jurídica que les resulta de aplicación; que todos se encontraban debidamente fundamentados; y que habían sido ingresados en las cuentas del Instituto.

Se puede afirmar, con carácter general, que no se han detectado circunstancias dignas de ser reseñadas, salvo en lo que afecta a la aplicación del principio del devengo, pues se considera que el Instituto debería realizarla con mayor rigor.



En lo que se refiere a la gestión administrativa y contable de los ingresos por actuaciones del Coro y otros servicios, tal y como se comentaba en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, se recomienda que el IVM adopte las medidas que permitan una adecuada segregación de funciones.

En el epígrafe "otros ingresos de explotación" se encuentran contabilizadas las subvenciones de explotación, así como los importes por el patrocinio de diversas actividades. Estos importes, que ascienden a la cifra de 337.307 euros, suponen un 26,8% del total de los ingresos obtenidos por el Instituto.

El importe citado en el párrafo anterior, aparece desagregado en las siguientes cantidades recibidas en el ejercicio 2003, expresadas en euros, con indicación de su origen:

Descripción	Importe
INAEM	126.000
Fundación Caixa Castelló	12.000
Diputación Provincial de Castellón	60.000
Ayuntamiento de Peñíscola	33.056
Sociedad General de Autores	12.020
Ibercaja	18.000
Fundación Bancaixa	63.000
Otras	13.231
Total	337.307

Cuadro 18

Se ha revisado una muestra significativa de los ingresos generados por las subvenciones recibidas, sin que se hayan puesto de manifiesto circunstancias que deban reseñarse.

#### **4.5 Situación tributaria**

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de la Música ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2003, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, se ha de destacar que los tributos tienen un plazo de prescripción de cuatro años, en virtud de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria vigente en el periodo impositivo 2003.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

## **5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada**

La fiscalización de los procedimientos de contratación del Instituto Valenciano de la Música se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad, en el ejercicio 2003, en dos grandes bloques.

Por un lado se ha analizado una muestra de contratos artísticos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En este último artículo citado, se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 202 de la LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustarán a lo previsto en los artículos 203 a 210 de la LCAP.

En un segundo momento se ha analizado una muestra significativa del resto de los contratos suscritos por el Instituto Valenciano de la Música, que constituyen un grupo heterogéneo dentro de los cuales hay contratos administrativos, contratos de coproducción y de contratos de exhibición que, como se verá más adelante, implican en algunos de los casos la concesión de auténticas ayudas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte del Instituto de las formalidades establecidas en las diversas normas jurídicas que le son de aplicación, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2003, con expresión del objeto de la contratación, importe de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

### **5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos**

#### **5.2.1 Relación de expedientes fiscalizados**

El Instituto ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2003. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de cinco expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación, expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
17/03	Grabación disco Cuarteto Canales	13.920
18/03	Realización concierto José Mercé y Montse Cortés	24.975
41/03	Grabación disco monográfico Rafael Mira	22.237
42/03	Realización ciclo conciertos año Max Aub	28.121
29/01	Realización volúmenes para Fonoteca	24.401

Cuadro 19

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

### **5.2.2 Fase de preparación de los contratos**

En los expedientes analizados constan las propuestas de gasto respectivas, que están autorizadas por la Directora-Gerente, según lo previsto en el artículo 12 del Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.

Los diversos contratos artísticos formalizados por el Instituto son coherentes con el plan anual de actividades de la Entidad para el ejercicio 2003, aprobado por el Consejo Rector en su reunión del 4 de febrero de 2003. Se recomienda, sin embargo, que el plan de actividades concrete con un mayor detalle el contenido del mismo.

En este sentido, analizado el citado plan de actividades, se comprueba que no siempre se especifican las personas con las que se van a formalizar los diferentes contratos artísticos, así como no se concretan las obligaciones económicas que el Instituto deberá asumir a lo largo del ejercicio.

En el plan de actividades debería justificarse la necesidad de contratar a determinado artista. En los supuestos en que no se determine de este modo el artista seleccionado, salvo que por razón de cuantía esté permitido el procedimiento negociado sin publicidad, debería celebrarse el correspondiente concurso, pudiéndose establecer a nivel de normativa interna las especificaciones que sean convenientes para que el procedimiento se adapte a las peculiares características del sector artístico.

En relación a la documentación recogida en los diferentes expedientes analizados, se ha de resaltar que no obra la documentación que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exige para cumplimentar debidamente esta fase contractual de preparación del contrato. En este sentido, interesa destacar las siguientes observaciones:

- El Instituto Valenciano de la Música no aprueba los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- No se incorporan a los expedientes los informes preceptivos, entre los que se encuentran el informe jurídico, de gran importancia en estas contrataciones que revisten una cierta complejidad.
- En ninguno de los expedientes analizados obra el informe razonado del servicio que promueva la contratación, en el que se exponga la necesidad y características, así como el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato y su adecuación al mercado.
- Se ha comprobado que, con la excepción del expediente 42/03, en ninguno de los expedientes revisados consta la Resolución de la Directora-Gerente en la cual se aprueba el expediente de contratación.

### **5.2.3 Fase de adjudicación de los contratos**

En relación a esta fase del procedimiento de contratación, se ha puesto de manifiesto que el Instituto carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten a la actividad de la Entidad los contenidos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se recomienda que se tomen las medidas oportunas para que apruebe una normativa interna sobre contratación artística.

Se ha comprobado, por otra parte, que en ninguno de los expedientes revisados se promueve concurrencia alguna, como trámite previo a la adjudicación del contrato.

### **5.2.4 Formalización de los contratos**

En todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

En ninguno de los expedientes analizados obra la documentación acreditativa de la capacidad de los contratistas; ni existe constancia de que se haya requerido a los adjudicatarios la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de la capacidad para contratar por no haber incurrido en causa de prohibición.

Se ha comprobado, asimismo, que en ninguno de los expedientes revisados se ha formalizado un documento específico en donde se justifique que la prestación del

adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato, como trámite previo al pago.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que el Instituto cumple con esta obligación de manera indirecta, al remitir al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana la documentación reglamentariamente prevista, en la medida en que el registro remite anualmente a la Sindicatura esta información.

### **5.2.5 Ejecución de los contratos**

La ejecución del contrato 29/01 se ha incumplido de forma reiterada, dado que fue adjudicado originariamente en el ejercicio 2001, con un plazo de ejecución que finalizaba el día 30 de abril de 2002. La ejecución de este contrato, sin embargo, se ha venido prorrogando anualmente, sin que se haya ejecutado importe alguno en el ejercicio 2003.

En el resto de los expedientes de contratación revisados no se ha constatado circunstancia alguna que deba ser resaltada.

## **5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de otros contratos**

### **5.3.1 Relación de contratos fiscalizados**

Como se ha indicado en el apartado 5.1, además de una selección de contratos artísticos se ha revisado una muestra del resto de los contratos formalizados por el IVM. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto y el importe de adjudicación de cada uno de ellos, expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
15/03	Servicio de alojamiento ENSEMS	28.002
38/01	Servicio de limpieza	12.598
34/03	Coproducción “El Cancionero de Palacio”	34.858
13/03	Coproducción versión castellano ópera “4 Notas”	18.875
13/03	Coproducción “El Superbarbero de Sevilla”	32.480
13/03	Exhibición “El Superbarbero de Sevilla”	97.196
13/03	Exhibición “La Pequeña Flauta Mágica”	171.515
6/03	Exhibición “Morocco Bar”	24.695

Cuadro 20

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

En cualquier caso, interesa resaltar que el número de referencia asignado a cada uno de los expedientes es el que aparece en la relación facilitada por el IVM. Como se puede apreciar, cuatro de ellos tienen asignada idéntica referencia.

### **5.3.2 Naturaleza jurídica de los contratos analizados**

Los expedientes de contratación analizados tienen diversa naturaleza jurídica, siendo diferente el régimen jurídico aplicable a cada uno de ellos.

Al objeto de facilitar el posterior análisis de cada uno de los expedientes, se pueden realizar las siguientes observaciones:

- El expediente 15/03 es un contrato menor de servicios, de carácter administrativo, que está sujeto a las normas contenidas en los artículos 196 y siguientes de la LCAP.
- El expediente 38/01 es una prórroga de un contrato menor de servicios, de carácter administrativo, que está sujeto a las normas contenidas en los artículos 196 y siguientes de la LCAP.
- Los expedientes formalizados mediante un contrato de coproducción, se caracterizan porque en los mismos, las partes no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común.

El análisis de estos expedientes ha puesto de manifiesto, sin embargo, que la participación del Instituto en las coproducciones es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar adelante la finalidad pretendida.

La participación económica, que el Instituto asume en la financiación del proyecto, varía según el convenio, y de la información facilitada se desprende que los ingresos obtenidos de la representación de las obras objeto de los contratos están muy lejos de equilibrar los gastos realizados.

En consecuencia con lo expresado en los párrafos anteriores se considera que, más que de una coproducción, se trata de una ayuda económica a la realización de un proyecto artístico por un tercero, que dada su calidad y características se considera de interés general.

- Los expedientes formalizados mediante un contrato de exhibición, tienen por objeto la contratación de la representación de determinados espectáculos musicales. El importe del contrato estará en función del número de representaciones contratadas.

### **5.3.3 Preparación, adjudicación y formalización de los contratos**

La revisión de los diversos documentos que obran en los expedientes de los contratos revisados permite formular las siguientes consideraciones:

- Con excepción de los expedientes 15/03 y 38/01, los únicos documentos que obran en el resto de los expedientes analizados es la propuesta de gasto y el contrato.
- En ninguno de estos expedientes se ha podido constatar la existencia de la resolución de la Directora-Gerente de inicio del expediente. Tampoco consta la aprobación de este órgano del IVM en el expediente 15/03, y en los expedientes de los contratos 13/03 de coproducción y exhibición.
- En ninguno de los supuestos examinados de contratos de coproducción y exhibición consta la existencia de pliego de cláusulas administrativas particulares, informes técnicos o jurídicos, la documentación acreditativa de la capacidad del contratista así como la justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por último, reseñar que, tampoco, se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación.

## **6. RECOMENDACIONES**

Con independencia de la circunstancia recogida en el apartado 2.2 del presente Informe de Fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de la Música durante el ejercicio 2003, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) En el momento de activar como inmovilizado inmaterial determinados gastos, el Instituto debe valorar de manera especial el requisito que establece el Plan General de Contabilidad, relativo a tener fundados motivos de éxito técnico y de rentabilidad económico-comercial, tal y como se expresa en el apartado 4.2.1 de este Informe.
- b) El IVM debe procurar un estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de que no se produzcan las circunstancias descritas en los apartados 4.2.1 y 4.4.2 del Informe.
- c) El Instituto debe ajustar la gestión de su presupuesto al desarrollo de la programación aprobada por el Consejo Rector, no interviniendo en actuaciones para las que no se disponga de la suficiente cobertura presupuestaria, al objeto de evitar que se produzcan las circunstancias descritas en el apartado 4.2.5 de este Informe.
- d) La gestión del personal al servicio del IVM debe realizarse de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, en cada caso, al objeto de que no se susciten las irregularidades puestas de manifiesto en el apartado 4.4.1 del Informe.
- e) La Entidad debe aplicar con mayor rigor el principio contable del devengo. Esto es, los ingresos y gastos se imputarán en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. A esta cuestión se refieren los apartados 4.4.2 y 4.4.3 de este Informe.
- f) El IVM debe ajustar los procedimientos de suscripción de los contratos artísticos a lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial en todo aquello que se refiere a la selección de los adjudicatarios. En este sentido, el Instituto debe aprobar una norma interna donde se contemplen los trámites a formalizar en cada caso, tal y como se indica en el apartado 5.2 de este Informe.



- g) En la línea comentada en el apartado 5.3 del Informe, el Instituto debe clarificar el régimen jurídico aplicable a los diversos contratos y convenios que formaliza, distinguiendo claramente los supuestos en los que debe suscribirse un contrato de coproducción, de aquellos otros en los que se conceden subvenciones para coadyuvar a la financiación de una obra artística.

